

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 168 -2025-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 09 de octubre de 2025.

VISTO:

Memorando N° 088-2025-Presidencia del Directorio EPS EMAPAT S.A., de fecha 06 de octubre de 2025, y la hoja de proveído N° 4321-2025, emitido por el Gerente General de la EPS EMAPAT S.A., por el cual dispone al Departamento de Asesoría y Defensa Legal de la EPS EMAPAT S.A., emita acto resolutorio de aprobación de la Política de Manejo de conflicto de Interés de la EPS EMAPAT S.A.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento¹, el Texto Único Ordenado² del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento³.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, modificada por Decreto Legislativo N° 1620, en su Artículo 3°, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los de agua potable y saneamiento, que comprende, entre otros, los predios, infraestructuras y/u otros activos, que integran los mencionados servicios, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el servicio universal de los servicios de agua potable y saneamiento; así como, proteger la salud de la población y del medio ambiente (...).

Que, mediante Resolución Ministerial N° 081-2019- VIVIENDA, se aprueba la "Metodología de Evaluación y Monitoreo del Nivel de Cumplimiento de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal"; en cuyo Eje de Política IV: Fortalecimiento de los prestadores de la política nacional de saneamiento, se establece como lineamiento de política, implementar modelos de gestión que involucren principios básicos del Buen Gobierno Corporativo, así como mecanismos de transparencia en los prestadores; y en el Estándar 44 de la Metodología de Evaluación y Monitoreo del Nivel de Cumplimiento de los Estándares del Código del Buen Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, establece medidas de conflicto de interés.

Que, mediante Sesión Ordinaria de Directorio N° 018-2025 de fecha 16 de setiembre de 2025, el Directorio acordó mediante acuerdo N° 106-2025-DIRECTORIO, aprobar por unanimidad la Política de Manejo de conflicto de interés de la EPS EMAPAT S.A., según el Informe presentado por el equipo de Buen Gobierno Corporativo de la EPS EMAPAT S.A.

Que, mediante hoja de proveído N° 4321-2025-GG-EPS EMAPAT S.A., el Gerente General, dispone al Departamento de Asesoría y Defensa legal de la EPS EMAPAT S.A., emitir acto resolutorio de aprobación de

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

la Política de Manejo de Conflicto de Interés de la EPS EMAPAT S.A., conforme al Memorando N° 088-2025-PRESIDENCIA-DIRECTORIO EPS EMAPAT S.A., de fecha 18 de setiembre de 2025.

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00101 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **POLÍTICA DE MANEJO DE CONFLICTO DE INTERES** de la EPS EMAPAT S.A., a fin de implementar el Pilar IV; Cumplimiento y Gestión de riesgo, estándar 44: Conflicto de Interés del Código de Buen Gobierno Corporativo; conforme al ejemplar debidamente visado forma parte de la presente resolución y que consta del siguiente contenido;

- 1) Enunciado de la Política.
- 2) Finalidad.
- 3) Objetivo.
- 4) Base Legal.
- 5) Alcance.
- 6) Definición de conflicto de interés.
- 7) Principios.
- 8) Lineamientos Generales.
- 9) Mecanismo de Gestión.
- 10) Mecanismo de supervisión y Sanción.
- 11) Responsabilidades.
- 12) Vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a las Gerencias de línea, Gerencias de apoyo, Gerencias de asesoría y los Departamentos de la EPS EMAPAT S.A., que bajo responsabilidad procedan a la implementación y cumplimiento de las prácticas contenidas de Sistema de Control, aprobada en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos involucrados de la EPS EMAPAT S.A., bajo responsabilidad funcional; debiendo procederse a su inmediata socialización y difusión a todo el personal mediante su inclusión en la página web, correo institucional y/u otros medios publicitarios dentro de la EPS EMAPAT S.A.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT S.A., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., (www.emapat.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

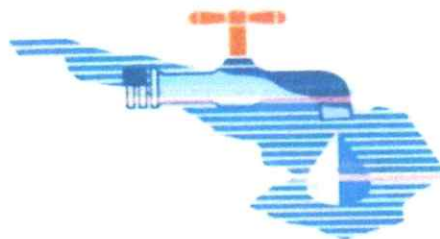
Distribución

G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
OCI.
RR.HH.
DTIC
Archivo.
VARR/AHC


Ing. Victor Alberto Renteros Ramirez
GERENTE GENERAL



EPS EMAPAT S.A.



EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA
SOCIEDAD ANÓNIMA

"POLÍTICA DE MANEJO DE CONFLICTO DE INTERES DE LA EPS EMAPAT S.A."

PUERTO MALDONADO, SETIEMBRE 2025

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
EQUIPO DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	COMITÉ DE CBGC DE DIRECTORIO DE LA EPS EMAPAT S.A.	DIRECTORIO

ÍNDICE

	Pág.
I. ENUNCIADO DE LA POLÍTICA	3
II. FINALIDAD	3
III. OBJETIVO	3
IV. BASE LEGAL	3
V. ALCANCE	3
VI. DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS	3
VII. PRINCIPIOS	4
VIII. LINEAMIENTOS GENERALES	4
IX. MECANISMO DE GESTIÓN	4
X. MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y SANCIÓN	5
XI. RESPONSABILIDADES	5
XII. VIGENCIA	5

	POLÍTICA N° 010-2025-EPS EMAPAT S.A. "POLÍTICA DE MANEJO DE CONFLICTO DE INTERES DE LA EPS EMAPAT S.A."	VERSION: 001 PAGINA : 3 de 5 FECHA : 30/09/2025
---	---	--

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DE LA EPS EMAPAT S.A.
PILAR V: ÉTICA Y CONFLICTOS DE INTERÉS
ESTÁNDAR 44: CONFLICTOS DE INTERÉS

I. ENUNCIADO DE LA POLÍTICA

EPS EMAPAT S.A., en su firme compromiso con la ética institucional, la transparencia, y el interés público, adopta esta Política de Manejo de Conflicto de Intereses e Integridad como instrumento esencial para prevenir, identificar y gestionar situaciones en las que los intereses personales de trabajadores, funcionarios o directivos puedan afectar el cumplimiento imparcial de sus funciones.

Esta política se alinea con los principios establecidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo – Estándar 44, así como con los Lineamientos de Integridad y Lucha contra la Corrupción, contribuyendo al fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la honestidad y la rendición de cuentas.

II. FINALIDAD

Establecer disposiciones claras para promover una cultura de integridad y prevenir los conflictos de interés en el desempeño de funciones dentro de la EPS EMAPAT S.A.

III. OBJETIVO

Garantizar que las decisiones institucionales se adopten de manera objetiva, libre de presiones indebidas, y conforme a principios éticos y de lucha contra la corrupción.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Ley N.º 30424 – Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- Decreto Supremo N.º 092-2017-PCM – Lineamientos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA, que aprueba la "Metodología de Evaluación y Monitoreo de Nivel de Cumplimiento de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal" y modificatorias.
- Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPAT S.A.
- Código de Buen Gobierno Corporativo de EPS EMAPAT S.A.

V. ALCANCE

Esta política es de aplicación obligatoria para:

- Miembros del Directorio
- Gerencia General, Gerencias de Línea y jefaturas
- Todos los colaboradores de EPS EMAPAT S.A.
- Consultores y contratistas, según corresponda.

VI. DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Se entiende por conflicto de interés toda situación en la que un trabajador o representante de la EPS tenga

ELABORADO POR: EQUIPO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	REVISADO POR: COMITÉ DE CBGC DE DIRECTORIO DE LA EPS EMAPAT S.A.	APROBADO POR: DIRECTORIO
---	---	-----------------------------

	POLÍTICA N° 010-2025-EPS EMAPAT S.A. "POLÍTICA DE MANEJO DE CONFLICTO DE INTERES DE LA EPS EMAPAT S.A."	VERSIÓN: 001 PAGINA : 4 de 5 FECHA : 30/09/2025
---	---	--

intereses personales, familiares, económicos o de otra índole que puedan influir indebidamente en sus decisiones o desempeño profesional.

VII. PRINCIPIOS

- **Transparencia:** Actuar con honestidad y apertura ante potenciales conflictos.
- **Integridad:** Anteponer el interés institucional sobre el interés personal.
- **Buena fe:** Toda comunicación de un posible conflicto de interés se debe realizar con la verdad y exactitud de la misma.
- **Objetividad:** Tomar decisiones imparciales basadas en criterios técnicos.
- **Rendición de cuentas:** Asumir responsabilidad por las decisiones adoptadas.
- **Tolerancia cero a la corrupción:** promover una cultura de legalidad y ética.

VIII. LINEAMIENTOS GENERALES

- 7.1. Es responsabilidad de todos los directores, funcionarios y trabajadores tomar las medidas necesarias para identificar, gestionar y resolver eventuales conflictos de interés.
- 7.2. Los directores, funcionarios y trabajadores que se encuentran inmersos en casos de conflicto de intereses deben abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones o influir en la toma de decisiones que puedan afectar los intereses de la sociedad.
- 7.3. Aquellas personas que por naturaleza de sus funciones o competencias de toma de decisiones están obligados a anteponer los intereses de la entidad sobre sus intereses propio. Su actuar debe ser dentro de los parámetros de ética y transparencia.
- 7.4. Deben de abstenerse de hacer uso o invocar su condición o cargo para influir indebidamente en la realización de operaciones o contrataciones con fines personales.
- 7.5. Los directores, funcionarios y trabajadores deben emitir una declaración jurada de conflicto de interés, al inicio de su contratación, anualmente y ante la presencia de situaciones de conflicto de interés.
- 7.6. En situaciones de duda de una situación de conflicto de interés, no exime de la obligación de abstenerse a participar en actividades y decisiones con dichos conflictos.
- 7.7. Implementar el canal de denuncias interno y externo, para la oportuna denuncia en casos de conflicto de interés.
- 7.8. Los trabajadores deben informar cuando exista una situación de conflicto de interés al comité de ética, en el que se adjunte la información y evidencias que permitan establecer la existencia o no de conflicto de interés.
- 7.9. De presentarse la situación en el que se permitió una falta de conflicto de interés que no se advirtió en su oportunidad, se emitirán el proceso y las sanciones disciplinarias correspondientes.
- 7.10. Aprobación de políticas para anteponer intereses de la EPS EMAPAT S.A. a los propios, que dan cuenta de la implementación de los medios y mecanismos para prevenir, detectar, manejar y revelar los conflictos de interés.
- 7.11. Supervisión de la política de conflicto de interés, mediante el cual se toma conocimiento sobre el cumplimiento de la política, su difusión y demás aspectos.
- 7.12. Comunicación y abstención de los directores en caso de conflicto de interés.

IX. MECANISMO DE GESTIÓN

- Declaración Jurada de Intereses:** Obligatoria al inicio de la relación laboral y renovada anualmente.
- Identificación y Reporte:** Todo colaborador deberá informar oportunamente posibles situaciones de conflicto.

ELABORADO POR: EQUIPO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	REVISADO POR: COMITÉ DE CBGC DE DIRECTORIO DE LA EPS EMAPAT S.A.	APROBADO POR: DIRECTORIO
---	---	-----------------------------

	POLÍTICA N° 010-2025-EPS EMAPAT S.A. "POLÍTICA DE MANEJO DE CONFLICTO DE INTERES DE LA EPS EMAPAT S.A."	VERSIÓN: 001 PAGINA : 5 de 5 FECHA : 30/09/2025
---	---	--

c) **Medidas Preventivas:** Reasignación temporal de funciones, inhibición en procesos de decisión, u otras acciones administrativas.

- El director tiene la obligación de comunicar y abstenerse de participar en los casos que exista o lo vinculen a un conflicto de interés.
- Los gerentes tienen la obligación de comunicar y abstenerse en los casos que exista o los vinculen a un conflicto de interés.

X. MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y SANCIÓN

- La Comisión de la Dirección Transitoria asume el papel de supervisión y fiscalización para su cumplimiento.
- Los gerentes aplicarán, difundirán, recibirán capacitación y capacitarán a todo el personal sobre políticas de manejo de conflicto de interés.
- La Gerencia General a través del Sistema de Control Interno estarán a cargo del seguimiento.
- El incumplimiento podrá dar lugar a sanciones disciplinarias conforme al reglamento interno y la normativa vigente.

XI. RESPONSABILIDADES

Son responsables de la política:

- El Directorio o el que haga sus veces, de aprobar la Política de Manejo de Conflicto de Interés.
- La Gerencia General, de proponer al Directorio o quien haga sus veces la Política de Manejo de Conflicto de Interés.
- Los Gerentes de Línea, jefes y trabajadores de la empresa de la implementación de la Política de Manejo de Conflicto de Interés.

XII. VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia a partir de su aprobación mediante resolución interna y debe ser difundida a todo el personal.

Esta Política está alineada con el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en el Perú.

ELABORADO POR: EQUIPO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	REVISADO POR: COMITÉ DE CBGC DE DIRECTORIO DE LA EPS EMAPAT S.A.	APROBADO POR: DIRECTORIO
---	---	-----------------------------